



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.



**POR CUANTO:**

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2020;

**VISTO:** El Informe N° 085-2020/SGGA/MPO, de fecha 30 de julio de 2020, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental - EDUCCA 2020-2022, Informe N° 260-2020-GSPM-MPO, e Informe Legal N° 0316-2020-MPO-GAJ/RJMS, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 085-2020/SGGA/MPO, de fecha 30 de julio de 2020, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental - EDUCCA 2020-2022, cuya finalidad es contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Otuzco, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales para una adecuada participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local;

Que, mediante Informe N° 260-2020-GSPM-MPO, de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales remite el proyecto de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental - EDUCCA 2020-2022 para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, mediante Informe Legal N° 0316-2020-MPO-GAJ/RJMS, de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se debe aprobar por Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco 2020-2022, de conformidad con los argumentos detallados en el punto II de su informe legal;



## POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO 2020-2022**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el periodo 2020-2022 que, como anexo de 19 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Otuzco 2020-2022.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Otuzco. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe



**ARTÍCULO QUINTO.** - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - REMITIR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Otuzco, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinte.



*[Firma]*  
Prof. Heli Verde Rodríguez  
ALCALDE

